

//// Agosto 2024 - Novedades impositivas de 29-08 al 04-09-2024**Novedades Nacionales**

- **CABA prórroga la recategorización del Régimen Simplificado de IIBB**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos publica la normativa que extiende el plazo para efectuar la recategorización semestral del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos hasta el día 16 de septiembre de 2024, tal como adelantamos el día martes pasado.

Recordamos que por medio de la R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024 - BO: 7/8/2024 se procedió a la compilación y actualización en un solo cuerpo normativo de su reglamentación y entre otras adecuaciones se establece que la recategorización en el mencionado régimen deberá efectuarse por semestre calendario en los meses de enero y julio.

A su vez, a través de la RG (AGIP Bs. As. cdad) 291/2024 - BO (Bs. As. cdad): 8/8/2024 se había dispuesto la primera recategorización semestral, que debía realizarse hasta el 31 de agosto.

Resolución (AGIP) 335/2024

- **Nuevas precisiones adicionales sobre el Blanqueo y el REIBP**

El Poder Ejecutivo realiza una serie de precisiones y aclaraciones adicionales al Régimen de Regularización de Activos y al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales, dispuestos por la ley 27743 de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes".

DECRETO 773/2024

- **Se difiere parcialmente la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

En tal sentido se establece un incremento parcial aplicable durante el mes de Setiembre de 2024, para pasar a aplicar el incremento pleno del impuesto a partir del 1 de octubre de 2024.

DECRETO 770/2024

- **Se dejan sin efecto la "hoja de ruta yerbatera", y el "libro de movimientos y existencias"**

Se dejan sin efecto las disposiciones que establecían el uso de la "hoja de ruta yerbatera" para el traslado y entrega de yerba mate canchada, molida, envasada, en polvo y/o palos de yerba mate; como así también la utilización de los libros de Movimientos y Existencias de los citados productos.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5555

- **Franquicias diplomáticas para la importación de automotores: adecuaciones con relación al destino final de los bienes**

El Poder Ejecutivo realiza modificaciones respecto a la franquicia diplomática para importación de automotores, previendo, como alternativa válida, la posibilidad de compactación de los mismos una vez concluida su vida útil.

DECRETO 772/2024

- **Baja del impuesto país para determinadas importaciones, y para servicios de fletes**

Se reduce al 7,5% la alícuota del Impuesto PAÍS para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas por residentes en el país, para el pago de obligaciones por la importación de determinados bienes y por la adquisición de servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de comercio exterior.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas desde el 3/9/2024.

DECRETO 777/2024

- **Importación de mercaderías para perfeccionamiento industrial: la AFIP podrá percibir el 100 % del impuesto PAIS**

Se establece que la AFIP podrá percibir el pago del 100% del impuesto PAIS en los casos de importación para consumo de mercadería previamente importada bajo una destinación suspensiva de importación temporaria -realizada bajo el régimen del D.1330/2004-.

Por otra parte se relizan determinadas adecuaciones al régimen de importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un tratamiento industrial.

DECRETO 779/2024

- **Impuesto PAIS: Modificación de los montos del pago a cuenta**

En concordancia con la disminución de las alícuotas para los pagos sobre fletes y transportes y sobre la importación de determinada mercadería ahora se reduce a 7,125% el pago a cuenta para la importación de las mercaderías beneficiadas con la reducción de la citada alícuota.

Además se establece la percepción del 100% del impuesto para las operaciones de importación para consumo de mercadería previamente importada bajo una destinación suspensiva de importación temporaria -conforme el régimen del D. 1.330/2004-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5559

- **Sujetos obligados a emitir la “Liquidación Primaria de Granos”: Adecuación de requisitos**

Se efectúan adecuaciones con respecto a los requisitos que deben cumplir los responsables obligados a emitir la “Liquidación Primaria de Granos”, con relación al RUCA.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5558

- **Creación del Comité Evaluador de Proyectos RIGI**

Se crea el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, que tendrá la evaluación final de las solicitudes de adhesión al RIGI y planes de inversión presentados por los Vehículos de Proyecto Único (VPU). El Comité a través de un informe conclusivo recomendará la aprobación o rechazo de las solicitudes de adhesión al RIGI.

RESOLUCIÓN (ME) 814/2024

- **Creación del Comité Evaluador de Proyectos RIGI: Rectificación**

Se modifica la integración de del Comité Evaluador de Proyectos RIGI y la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería actuará como Unidad de Coordinación RIGI.

RESOLUCIÓN (ME) 828/2024

- **Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública y para la fabricación de sistemas, equipos e insumos para su generación.**

Se modifican aspectos relacionados con las categorías de los usuarios generadores de Energía y el valor de potencia instalada máxima permitida por Punto de suministro para todas las categorías de Usuario Generador.

Recordamos que el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable distribuida prevé el beneficio de obtención de un certificado de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales, como así también la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada del IVA por las inversiones realizadas para fabricar equipos e insumos destinados a la generación de la mencionada energía.

RESOLUCIÓN (SE) 235/2024

- **Modificación de la reglamentación del régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino**

Se modifica la reglamentación del régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino -L. 27263-, estableciéndose modificaciones en el procedimiento para el pedido de otorgamiento de prórroga a los proyectos aprobados, el modo de pago de honorarios por tareas de verificación y el momento en que se llevarán las mismas.

Disp. (Ss.PI) 45/2024

Novedades Provinciales

- **Salta. Modificaciones del mecanismo de aplicación de sanciones**

Se establecen modificaciones en el mecanismo de aplicación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales, -art. 37 del Código Fiscal-, con el objeto de agilizar el procedimiento sumarial.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 10/2024

- **Chubut. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

LEY (Chubut) IX-171

- **Ciudad. Sustitución de la reglamentación del Régimen de promoción cultural**

Se sustituye la reglamentación del régimen de participación cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales -L. (Bs. As. cdad.) 6026-.

D. (Bs. As. cdad.) 299/2024

- **Mendoza: Disposición de características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”**

Se establecen las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Las mismas deben reunir en forma conjunta las siguientes características:

1. resulten iguales o superiores a la cantidad de DIEZ (10) y
2. su monto total resulte igual o superior a pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 56/2024

- **Salta. Prórroga para la implementación del Régimen de Recaudación del impuesto a las actividades económicas por los hechos imponible de responsables sustitutos**

Se prorroga hasta el 1 de octubre de 2024 la entrada en vigencia del régimen de recaudación del impuesto a las actividades económicas -con carácter de pago único y definitivo-, aplicable a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, cuando se verifiquen los respectivos hechos generadores de la obligación tributaria previstos para el citado impuesto -RG (DGR Salta) 6/2024-.

RG (DGR Salta) 11/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 09/09	Martes 10/09	Miercoles 11/09	Jueves 12/09	Viernes 13/09
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3